

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE FORMACION DIPLOMÁTICA LEVAN MIKELADZE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GEORGIA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU -ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERU JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR

El Centro de Formación Diplomática Levan Mikeladze del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú -Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, en lo sucesivo denominados "las Instituciones";

Convencidos de la importancia de establecer y desarrollar estrechos vínculos de cooperación académica entre sí;

Conscientes de la necesidad de promover la cooperación para la capacitación en el área de la Diplomacia;

Deseosos de promover el intercambio de información sobre asuntos académicos vinculados al Derecho Internacional Público, Derecho Diplomático, Historia Diplomática, Relaciones Internacionales, Economía Internacional, y otras disciplinas afines a la Diplomacia;

Conviene en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, en los términos y cláusulas siguientes:

Artículo 1

El Centro de Formación Diplomática Levan Mikeladze del Ministerio de Relaciones Exteriores de Georgia y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú -Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, establecerán un programa activo de intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudios, cursos, seminarios y otras actividades que ambos desarrollen.

Artículo 2

Ambas Instituciones facilitarán de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, el intercambio de jóvenes diplomáticos, estudiantes, docentes, expertos e investigadores.

Artículo 3

Ambas Instituciones establecerán un sistema regular de intercambio de información de sus respectivas publicaciones existentes en sus bibliotecas. A este respecto propiciarán los mecanismos para lograr un efectivo sistema de comunicación poniendo especial interés en las áreas descritas en la parte preliminar de este Acuerdo.

Artículo 4

Ambas Instituciones mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios sobre relaciones bilaterales y temas prioritarios de la agenda multilateral, bajo la modalidad presencial y/o virtual, que podrán tener lugar alternadamente en Georgia y en el Perú.

Artículo 5

Ambas Instituciones intercambiarán información relacionada a las actividades de interés común, considerando especialmente su participación en encuentros académicos de carácter regional e internacional.

Artículo 6

Este presente acuerdo es suscrito en el marco de las competencias funcionales de las instituciones participantes. Es interpretado y ejecutado de conformidad con sus respectivas leyes, sin comprometer la responsabilidad internacional de los dos Estados.

Artículo 7

Con el objeto de contar con mecanismos de seguimiento de la ejecución concreta del presente Acuerdo, cada Institución designará un funcionario responsable que actuará como enlace entre ellas. Asimismo, convienen ambas instituciones en notificar por escrito los nombres de los respectivos funcionarios responsables dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, así como un programa de trabajo que contenga las propuestas de coordinación para llevar a cabo los proyectos de interés para las mismas en el transcurso del año.

Artículo 8

Cualquier diferencia que surja entre ambas instituciones, relacionadas con la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional, será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones.

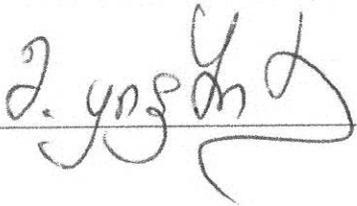
Artículo 9

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres años, renovables automáticamente por períodos similares, salvo notificación expresa en sentido contrario de alguna de las Instituciones, la que tendrá que ser comunicada a la otra parte al menos noventa (90) días antes de la fecha de su vencimiento.

Las eventuales modificaciones del presente Acuerdo podrán hacerse concertadamente por ambas instituciones y darán origen a un documento formal que las contenga.

Firmado en la ciudad de Lima, el 20 de Abril de 2015, en dos ejemplares originales en georgiano, español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos y auténticos.

EL CENTRO DE FORMACIÓN
DIPLOMÁTICA LEVAN MIKELADZE
DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE GEORGIA



EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DEL PERÚ- ACADEMIA
DIPLOMÁTICA DEL PERÚ JAVIER
PÉREZ DE CUÉLLAR

